CONTRATO Nº: 33/2.019.-

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – LCO Nº: 14/2019 – CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL DISTRITO DE CURUGUATY - ID N°: 369937

Entre la **GOBERNACION DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU** con **RUC N°: 80009725-4**, con domicilio en Avda. Mcal. López c/ las Residentas – Salto del Guairá – Canindeyú – República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Gobernador César Ramírez Caje**, con Cédula de Identidad Nº 2.082.722.-, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Empresa DV EMPRENDIMIENTOS S.A.** con **RUC N°: 80090303-0**, con domicilio en Carretera Las Residentas KM 4,5 – Salto del Guaira – Canindeyú – República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Francisco Javier Velázquez Gaona** con Cédula de Identidad Nº 3.857.143, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO.**
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – LCO Nº: 14/2019 – CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL DISTRITO DE CURUGUATY - ID N°: 369937.-

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).**
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 369937.-

4. **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)**
El presente contrato es el resultado del procedimiento de LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – LCO Nº: 14/2019 – CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL DISTRITO DE CURUGUATY - ID N°: 369937, convocado por la GOBERNACIÓN DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ según Resolución N°: 576/2.019. La adjudicación fue realizada según acto administrativo por Resolución Nº 666/2.019.

5. **VIGENCIA DEL CONTRATO**
El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la firma del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).**

OBRA: Construcción de Pavimento Tipo Empedrado					
UBICACIÓN: Tramo Calle Barrio Industrial - Segunda Etapa - 6 Tramos - Distrito de Curuguaty					
CODIGO DE CATALOGO: 72131701-002					
Ítem N°	Descripción	Unid.	Cant.	Prec. Unit.	Prec. Total
1	Trazado y replanteo de obra	M2	5.542,00	2.790	15.462.180
2	Preparación de terreno a empedrar	M2	5.542,00	3.690	20.449.980
3	Provisión y colocación de cordones	ML	1.334,00	45.950	61.297.300
4	Pavimento tipo empedrado	M2	4.700,00	67.350	316.545.000
5	Cuneta tipo cordón y badén de H°	M3	106,10	1.298.456	137.766.182
6	Cartel de obras	UNI	2,00	1.298.456	2.596.912
7	Trabajos limpieza final	GL	1,00	1.210.000	1.210.000
TOTAL GENERAL					555.327.554

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 555.327.554 (Guaraníes quinientos cincuenta y cinco millones trescientos veinte y siete mil quinientos cincuenta y cuatro).-**

7. **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).**
El contratista deberá ejecutar las obras en un plazo de 60 (sesenta) días contados a partir de la recepción de la orden de inicio.

OBRA: Construcción de Pavimento Tipo Empedrado

UBICACIÓN: Tramo Calle Barrio Industrial - Segunda Etapa - 6 Tramos - Distrito de Curuguaty

8. **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**
La administración del contrato estará a cargo de: Secretaria Administrativa y Financiera de la Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú.

FRANCISCO VELAZQUEZ
DV. EMPRENDIMIENTOS S.A.
Representante Legal
RUC: 80090303-0

GOBERNACION XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU
GOBERNADOR

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
Anticipo Financiero: NO SE APLICA

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
Forma y términos para garantizar los anticipos: NO SE APLICA

El CONTRATISTA con motivos de la firma del contrato, se obliga a presentar una garantía de fiel cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato, por una suma mínima equivalente al 5% (Cinco) del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia de **90 (noventa) días**. Dicha garantía será otorgada por intermedio de una compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación del Contratante. Con exclusión de las excepciones de nulidad Relativa, de compensación y exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadero el primer requerimiento escrito.

La Gobernación de Canindeyú, a través del Fiscal de Obras, supervisara los trabajos del CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a las que se haya sujeto, emanadas del presente contrato, debiendo la Empresa CONTRATISTA tratar con dicha dependencia Gubernamental, todos los asuntos pertinentes a sus servicios.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

13. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – LCO Nº: 14/2019 – CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL DISTRITO DE CURUGUATY - ID N°: 369937.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato
[Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula]
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salto del Guaira, República del Paraguay, a los 21 días del mes de octubre de 2.019.

FRANCISCO VELAZQUEZ
DV. EMPRENDIMIENTOS S.A.
Representante Legal
RUC 80090303-0

FRANCISCO JAVIER VELAZQUEZ GAONA
C.I.Nº 3.857.143.-
CONTRATISTA.-

CÉSAR RAMÍREZ CAJE.-
C.I.Nº 2.082.722.-
GOBERNADOR.-

GOBERNACIÓN XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ
GOBERNADOR